



RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA PROPIO DE ESTA UNIVERSIDAD DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN GESTIONADAS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que *"reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos"*.

Por su parte, el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en su artículo 32, que, *"cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos de los órganos y organismos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, podrá establecerse mediante orden del titular del departamento que sea competente en el ámbito materia de que se trate. Esta obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización de los registros electrónicos"*.

Así mismo, el Reglamento por el que se crea la Sede electrónica y el Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (BOC de 29 de noviembre de 2011) describe en su artículo 19.3 *"la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con la ULPGC, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede electrónica de la ULPGC. Esta obligación puede comprender, en su caso la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización del Registro electrónico de la ULPGC"*.

El citado Reglamento establece en su artículo 3 que es competencia del Rector *"el establecimiento de los procedimientos y actuaciones en los que sea obligatoria la comunicación de los interesados con la ULPGC utilizando solo medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamento de desarrollo"*.

Puede garantizarse que el colectivo de interesados en participar en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación

PÁGINA 1 / 4	ID. DOCUMENTO 0mCqFNN%QqFtmiRdmo4ecQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		25/09/2013 13:51:19	MzlwMA==	



gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por el grado de cualificación académica y profesional requerido para participar en las mismas, dispone de medios electrónicos adecuados para comunicarse con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por vía electrónica. Además, una gran parte de los destinatarios de las convocatorias está vinculado académica o profesionalmente con la Universidad, que pone a su disposición los medios informáticos precisos para las comunicaciones electrónicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, utilizando el Registro electrónico de la ULPGC en el procedimiento de participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por dicho Vicerrectorado.

Segundo. Comunicaciones y notificaciones a las que se aplica el contenido de esta Resolución

La presente Resolución se aplica a la presentación de solicitudes de participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, así como a la recepción y remisión de comunicaciones y notificaciones relacionadas con dicha participación.

Tercero. Sujetos obligados a comunicarse mediante medios electrónicos

Estarán obligados a comunicarse por medios electrónicos con el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación utilizando el Registro electrónico de la ULPGC, los participantes en las siguientes convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por dicho Vicerrectorado:

- Convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales orientados a la especialización de personal investigador.
- Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales.
- Convocatoria de ayudas para contratos de personal técnico en grupos de investigación.
- Convocatoria de proyectos de investigación.

PÁGINA 2 / 4	ID. DOCUMENTO 0mCqFNN%QqFtmiRdmo4ecQ\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA	25/09/2013 13:51:19	MzlwMA==	



Cuarto. Requisitos para la participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación a través de la Sede electrónica

Para presentar por el Registro electrónico de la ULPGC solicitudes de participación en las convocatorias del Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un certificado digital. Puede utilizarse el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Cumplir con los requisitos técnicos contemplados en la Sede electrónica (<https://sede.ulpgc.es> -->Requisitos técnicos)

Quinto. Procedimiento para la participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación a través de la Sede Electrónica

Para participar en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, los interesados deberán conectarse a la Sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso que se puede encontrar en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede

Sexto. Incumplimiento de la obligación de comunicación mediante medios electrónicos

En el caso de que no se presente a través de la Sede electrónica la solicitud de participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, dicho Vicerrectorado requerirá al interesado, a través de medios electrónicos, la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Séptimo. Efectos

- 1. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sede

PÁGINA 3 / 4	ID. DOCUMENTO 0mCqFNN%QqFtmiRdmo4ecQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA		25/09/2013 13:51:19	MzlwMA==	




UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

electrónica de la Universidad, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.

2. La obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas establecida por esta Resolución afectará a la participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación que sean publicadas con posterioridad a la efectividad de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2013.

EL RECTOR
José Regidor García

PÁGINA 4 / 4	ID. DOCUMENTO 0mCqFNN%QqFtmiRdmo4ecQ\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42706059G JOSÉ REGIDOR GARCÍA	25/09/2013 13:51:19	MzlwMA==	